



ORDENANZA N° 3431/2023

VISTO: La Ordenanza N° 2784/2018 que establece la aprobación del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma fue creada para organizar, planificar y ejecutar las soluciones habitacionales de la localidad, de acuerdo a los planes y programas nacionales, provinciales y los que a través de la presente se generen que la misma no se ajusta a la actualidad y al trabajo a desarrollar para los inscriptos y para la actualidad social.

Que, la pandemia mundial ha generado una crisis económica y social profunda y es necesario contar con una norma actualizada a la nueva era post-pandemia y de efectivo cumplimiento, asegurando así que toda gestión y/o trabajo realizado o a realizar sea concreto y dé soluciones ejecutables a cada ciudadano de nuestra localidad.-

Que, los vecinos y vecinas han expresado la necesidad de acceso a la tierra y vivienda propia, exponiendo en distintas dependencias municipales, provinciales y nacionales, de diversas maneras esta necesidad y que este es contemplado como derecho universal en los tratados Internacionales, la Constitución Nacional y Provincial.-

Que, entendiendo que es imperiosa la necesidad de activación para dar respuesta a lo expresado anteriormente y refrendado por este Concejo mediante las Declaraciones de Emergencia Habitacional 1561/2008, 1713/2009 y la 2601/2016, 2840/2018 y la Ordenanza vigente N° 3175/2021.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso a”;

CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - Artículo 153: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”*.-

Que, específicamente define para Planes Habitacionales en su “Artículo 154, *El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas. Y en su CAPÍTULO IX - FAMILIA – Artículo Nro. 165: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;”,* asimismo en: Protección Integral, en su Artículo Nro. 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;”*.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, por todo lo expresado precedentemente, debe generarse una nueva norma legal, acorde a la actualidad que vive nuestra localidad, haciendo indispensable la participación del Concejo Deliberante, no solo para dictar la norma correspondiente sino para generar transparencia en la representación de todos los ciudadanos, ya que el voto de los mismos es la máxima expresión de democracia a las distintas voces políticas de representación. -

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 28/06/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad decide aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, Inciso a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DERÓGAN: las Ordenanzas N° 2784/2018 y N° 2840/2018 y sus decretos de promulgación.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA (IN.MU.VI)** de Junín de los Andes. -

ARTÍCULO 3°: SE DETERMINA que los **FUNDAMENTOS** del **INSTITUTO** serán:

El Instituto Municipal de Vivienda de Junín de los Andes, cuya sigla de identificación será **IN.MU.VI**; será el órgano de consulta, propuesta, administración, gestión, proyección, coordinación, estadística y acción, de políticas de desarrollo y acceso a las tierras y viviendas sociales.

El **IN.MU.VI** de Junín de los Andes, organizará, promoverá, estimulará, contribuirá, representará, presentará las propuestas y ejecutará los planes para el desarrollo de soluciones habitacionales de tierra y viviendas sociales en la localidad, de acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Provinciales y los que a través de la presente se generen, mediante la coordinación con los entes correspondientes en la supervisión de infraestructura de servicios, obtención de tierras al erario municipal para luego ser adjudicados, y de ser considerado, la construcción de viviendas sociales.-

ARTÍCULO 4°: SE ESTABLECE: que los **PRINCIPIOS GENERALES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IN.MU.VI**, serán:

a) Arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar el acceso de tierras y viviendas sociales a los inscriptos en el **“Registro Municipal de necesidad de Tierras y viviendas sociales de Junín de los Andes”**, que estuvieran imposibilitados por razones económicas y/o sociales de acceder al mercado inmobiliario del sector privado y que requiera del sector público para que se garantice el acceso a la vivienda digna, todo ello sujeto a previo y riguroso análisis de los requisitos exigidos en la presente.

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



- b) Buscar reducir, mediante propuestas de políticas activas el déficit habitacional que se registra en la ciudad de Junín de los Andes.
- c) Estimular la participación ciudadana a través de la integración de las distintas comisiones organizadas y cooperativas legalmente constituidas.
- d) Proyectar los planes de vivienda e infraestructura.
- e) Gestionar el ingreso de tierras al Patrimonio Municipal conforme lo prevé la Carta Orgánica Municipal, buscando las vías nacionales provinciales y/ o municipales públicos o privados a fin de ser destinadas a dar soluciones habitacionales
- f) Gestionará acuerdos de pago para financiar la tierra y vivienda propia.
- g) Estimular el recupero financiero de las deudas contraídas por los beneficiarios de los desarrollos habitacionales sociales creados y adjudicados por la Municipalidad de Junín de los Andes.
- h) Diseñar y coordinar con las áreas municipales, provinciales, nacionales e internacionales en todo lo relativo al saneamiento ambiental, higiene y planes de edificación social.
- i) Realizar el estudio y actualización permanente de necesidades en referencia a la demanda de tierras y viviendas sociales, determinando el déficit cualitativo y cuantitativo según se estipula en la presente, creando el **“Registro Municipal de necesidad de Tierras y viviendas sociales de Junín de los Andes”** y el **“Padrón Habitacional de puntuación”** indispensables para el estudio, análisis y determinación de acciones concretas para paliar la situación habitacional de la localidad, los que deberán ser remitidos al Concejo Deliberante para su conocimiento.
- j) Implementar toda otra actividad que contribuya al mejoramiento de la situación habitacional y urbana de la ciudad.
- k) Proponer al Concejo Deliberante la declaración de utilidad pública de los bienes inmuebles requerido para el desarrollo de los planes a su cargo.
- l) Realizar y revisar las planillas y documentación de adjudicación de tierras sociales.
- m) Realizar seguimiento de los nuevos loteos de origen municipal, en base al orden, mantenimiento, limpieza y cierre del lote, dando un plazo perentorio para la aplicación de inspecciones según Ordenanza N° 2725/2017.
- n) Controlar la ocupación de las viviendas municipales adjudicadas a los titulares, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de entrega. De constatarse la no ocupación del inmueble, se sancionará al titular del mismo con una multa equivalente al valor de un año de servicios retributivos.

ARTICULO 5°: SE DETERMINA: que los requisitos para garantizar la inscripción de los interesados en el **“Registro de demanda de tierra y viviendas sociales de Junín de los Andes”**, serán:

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



- a) Fotocopia de DNI y Acta de nacimiento, del titular y del grupo familiar conviviente.
- b) En caso de hijos menores de edad convivientes, carnet de vacunación al día y/o certificado de alumno regular.
- c) Certificado de Matrimonio o Declaración de Unión Convivencial, en caso de ser divorciado/a presentar sentencia de divorcio y si es viudo/a, certificado de defunción.
- d) En caso de ser Persona con discapacidad, presentar Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- e) El titular y cotitular según corresponda, deberán presentar de manera obligatoria la documentación respaldatoria que certifique 5 años de residencia mínima en la localidad los que podrán ser:
- Servicios a su nombre por 5 años consecutivos.
 - Certificado de alumno regular de los hijo/as convivientes.
 - Contrato de alquiler a su nombre.
 - Toda otra documentación que el Instituto Considere pertinente en lo concerniente a la acreditación probatoria de los 5 años de residencia.
- f) Certificado Catastral del Titular y Cotitular.
- g) Inscripción del titular, cotitular y/o grupo familiar en el Ru.Pro.Vi.
- h) Certificado de Antecedentes penales Nacionales, titular y cotitular.
- i) Constancia de ingresos económicos del grupo familiar y/o convivientes, según corresponda.
- j) Certificado de Tenencia Compartida, iniciada en IV Circunscripción Judicial (familia, niñez y adolescencia) en caso de corresponder.
- k) Certificado de libre deuda de cuota alimentaria (Según lo establece la Ley Provincial 2333 y Ord. N° 2598/2016).
- l) Libre deuda municipal bajo todo concepto.
- m) No figurar en el registro de la Ley N° 3233/2021 de Creación del Registro Único de personas Condenadas por delitos de violencia de género.
- n) Relevamiento de Necesidad de Vivienda única y permanente a realizarse en las oficinas del IN.MU.VI.
- o) El interesado y su Cotitular de corresponder, deberá presentar un INFORME DE TITULARIDAD del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y de cualquier otra provincia que se le solicite, del que surja la inexistencia de bienes inmuebles a su nombre.
- p) En situaciones especiales, el Concejo Deliberante, evaluará la situación particular planteada por los inscriptos, en el caso de que el informe solicitado en el Inc. Anterior diera con la existencia de bienes muebles a su nombre.

ARTICULO 6°: SE ESTABLECE: que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA**, estará administrado por un **CONSEJO GENERAL**, el que será convocado por el presidente o el gerente (ad referéndum del presidente si este fuera designado para tal fin).

El Consejo General estará integrado por:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- El presidente del **IN.MU.VI**.
- El gerente del **IN.MU.VI**.
- Un concejal titular o su suplente por bloque político del Concejo Deliberante, en caso de ausencia del titular de los Bloques unipersonales, el suplente podrá ser el Asesor Político del Bloque, con voz, pero sin voto.

6.1 DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL

- a) El Consejo general, funcionará con sesiones (Ordinaria y Extraordinaria) y deberá sesionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
- b) El Consejo general sesionará ordinariamente cada dos meses, una vez presentado el **“Registro de demanda de tierra y viviendas sociales de Junín de los Andes”**, solo se reunirá de manera Extraordinaria cuando sea necesario.
- c) El Presidente del Consejo General, será el Presidente del **IN.MU.VI** o el gerente si tuviera designada esta función. Cuando lo considere necesario o por petición de algunos de sus miembros llamará a sesiones extraordinarias.
- d) En las Sesiones se planteará un temario a tratar y resolver sobre la problemática habitacional de la localidad, la gestión para la adquisición de tierras de ser necesaria, tipos y/o diseño de unidades habitacionales individuales o agrupadas, adjudicación de tierras y viviendas sociales y todo otro tema relacionado a la problemática habitacional de la localidad.
- e) Se estudiarán, evaluarán y propondrán soluciones a las problemáticas de tierras y vivienda, en base al **“Registro de demanda de tierra y viviendas sociales de Junín de los Andes”** y del **“Padrón Habitacional de puntuación”** evaluados por las distintas comisiones del Instituto. –
- f) Todas las gestiones realizadas en nombre del Consejo tales como créditos, adquisición de tierras o donaciones formarán parte del Patrimonio Municipal. Estas serán destinadas exclusivamente para tierras y viviendas sociales.

ARTICULO 7°: SE CREAN las siguientes **COMISIONES DE FUNCIONAMIENTO:**

La conducción del **IN.MU.VI**, estará a cargo de **UN CONSEJO GENERAL**.

Desde el momento en que sea sancionada la presente en el Instituto funcionarán las siguientes comisiones a modo de organizar y planificar el accionar del Consejo general:

7.1. Comisión de empadronamiento.

7.2. Comisión de Puntuación del Padrón habitacional.

7.1.1. Comisión de empadronamiento

Su misión será la de obtener, ordenar y actualizar la base de datos de pedidos de tierras sociales y viviendas, para la definición concreta de las necesidades habitacionales de Junín de los Andes. Realizará el relevamiento de aquellos casos que necesitan terreno para construcción de su vivienda, viviendas sociales, ampliaciones, mejoras y lo que permita planificar las repuestas en función de la real necesidad de los inscriptos en el INSTITUTO, confeccionando así el **“Registro de demanda de Tierras y Viviendas Sociales de Junín de los Andes”**. –

7.1.2 ESTARÁ INTEGRADA POR:

- El Gerente del **IN.MU.VI**.
- La secretaria Administrativa del **IN.MU.VI**.
- Un concejal titular o un suplente en caso de ausencia, por Bloque Político que integren el Concejo Deliberante.



7.2.1 Comisión de puntuación del Padrón habitacional.

Una vez realizado el “Registro de demanda de Tierra y Viviendas Sociales de Junín de los Andes” la presente comisión se reunirá las veces que fuera necesario hasta determinar los puntajes de cada ítem y que sus integrantes determinen el puntaje otorgado a cada inscripto y que Prioridad revestirá, **NIVEL I y II**, priorizando el Nivel I por sobre el Nivel II.

Se evaluarán las siguientes situaciones:

- a) Condiciones de Salud.
- b) NO Encontrarse en el registro de deudores alimentarios morosos. (Ord. 2598/16)
- c) Tener Integrantes familiares convivientes con discapacidad (CUD).
- d) Personas sin antecedentes penales.
- e) Padres y/o madres, con hijos convivientes.
- f) Padres y/o madres, sin hijos convivientes.
- g) Casos Judicializados.
- h) Personas sin hijos.
- i) No poseer terrenos ni vivienda.
- j) Adultos Mayores.
- k) Años de Residencia en la localidad, dándole mayor puntaje a la antigüedad, como base mínima 5 años comprobables.
- l) Situación económica.

7.2.2 LA COMPOSICIÓN DE ESTA COMISIÓN SERÁ:

- El Presidente del **IN.MU.VI** o el gerente si fuese designado por la Presidencia.
- Un representante de la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario o quien a futuro la reemplace.
- Los Concejales integrantes del Concejo Deliberante.

Los puntajes se determinarán por el voto de la mitad más uno de los integrantes de la comisión de **Puntuación del Padrón Habitacional**. -

ARTICULO 8°: SE APRUEBAN: las misiones y funciones, del personal integrante del **IN.MU.VI:**

8.1. PRESIDENTE – FUNCIONES

- a) Esta función será desarrollada por el Señor/a Intendente Municipal, y será quien dirija y controle el desarrollo de las actividades del **IN.MU.VI**.

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



- b) Tendrá voz y voto, será el nexo Institucional entre el IN.MU.VI y las áreas Municipales y toda Institución local, regional, provincial, nacional e internacional, organización o entidad intermedia, comisiones barriales, y toda otra persona física y/o jurídica.
- c) Su función será de representación y gestión.
- d) Designará y/o removerá el personal técnico, administrativo u obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánica funcional.
- e) Efectuará las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.
- f) Efectuará toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras en nombre del Instituto dentro de los límites de sus funciones como Intendente.
- g) Su mandato será permanente mientras dure la existencia de **IN.MU.VI**, hasta la finalización de su mandato como Intendente.
- h) Solicitará a pedido del Concejo General la realización de estudios e investigaciones en materia de tierras y vivienda de interés y desarrollo social.
- i) Podrá designar al Gerente como su reemplazo en comisiones, reuniones y asambleas por ausencia y razones de fuerza mayor, con voz, pero sin voto.

8.2. GERENCIA - FUNCIONES

- a) La persona que cubrirá el cargo político de la GERENCIA será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá voz, pero no tendrá voto.
- b) Será quien dirige el desarrollo de las actividades del **IN.MU.VI** de acuerdo a políticas operatorias establecidas en acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal y ejecutará las resoluciones emanadas del mismo.
- c) Registrará toda documentación en referencia a la realización de estudios e investigaciones en materia de tierras y viviendas de interés y desarrollo social.
- d) Podrá designar al director general del Instituto para su reemplazo en las asambleas, reuniones y comisiones ante su ausencia por razones de fuerza mayor, con la anuencia de la Presidencia del **IN.MU.VI**.
- e) Gestionará ante el Departamento Ejecutivo Municipal la intervención de las Áreas Municipales para dar respuesta a la planificación del **IN.MU.VI**, en lo referente a las propuestas realizadas sobre el Planeamiento, Administración Financiera, Legal y Técnica del mismo.
- f) Obtener, preservar y actualizar la base de datos, para la definición concreta de las necesidades habitacionales de Junín de los Andes

8.3. DIRECCION GENERAL- FUNCIONES

- a) Será designado por el Presidente del Instituto, un empleado/a de planta permanente de la Municipalidad de Junín de los Andes y su desempeño será equivalente al de un Director, según CCT-Anexo III.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- b) Coordinará y estará a cargo del funcionamiento administrativo, logístico y organizacional del **IN.MU.VI**.
- c) Supervisará el trabajo del personal en lo concerniente a las tareas de funcionamiento de cada sector. Coordinando el trabajo cotidiano del mismo.
- d) Ad Referéndum de la Gerencia, reemplazará al gerente en las asambleas, reuniones y comisiones con voz, pero sin voto, ante ausencias por razones de fuerza mayor, con anuencia de la presidencia.
- e) Cumplir con la normativa relativa a los procedimientos administrativos legales y Ley 2.141 de Control y Administración Financiera de la Provincia.

8.4. SECRETARIA ADMINISTRATIVA- FUNCIONES

- a) Será designado por el Presidente del Instituto, un empleado/a de planta permanente de la Municipalidad de Junín de los Andes su desempeño será equivalente al de un JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO ADMINISTRATIVO, según CCT-Anexo III.
- b) Será el responsable de la recepción, organización, resguardo y redacción de toda documentación que ingrese y/o egrese del Instituto, convocará a las partes para todo lo que determine el Presidente y la Gerencia, labrará actas de sesiones, asambleas, reuniones, comisiones, notificará a las partes y/o interesados en la temática, propuestas tratadas y resoluciones tomadas.
- c) Toda otra tarea administrativa no especificada en la presente, que le deleguen sus superiores.
- d) Cumplir con la normativa relativa a los procedimientos administrativos legales y Ley 2.141 de Control y Administración Financiera de la Provincia.

8.5. SECTOR DE COORDINACIÓN, MANTENIMIENTO Y CADETERÍA- FUNCIONES

Será responsable de estas tareas un personal de planta permanente, designado por el Presidente del Instituto, con las siguientes funciones:

- a) Encargado de trasladar y entregar toda correspondencia o trámites del **IN.MU.VI**.
- b) Tareas de mantenimiento generales básicos a desarrollar en las oficinas y/o asambleas, etc.
- c) Tareas de preparación de salón de reuniones, sesiones y /o asambleas, más allá del horario diario designado.
- d) Tareas de coordinación general para las reuniones, sesiones y asambleas.
- e) Cualquier otra tarea relacionada con su función, indicada por sus superiores.

8.6. DEL RESPONSABLE DEL SECTOR DE MAESTRANZA

Será responsable de esta tarea un personal operario de planta permanente, designado por el presidente del Instituto, con las siguientes funciones:

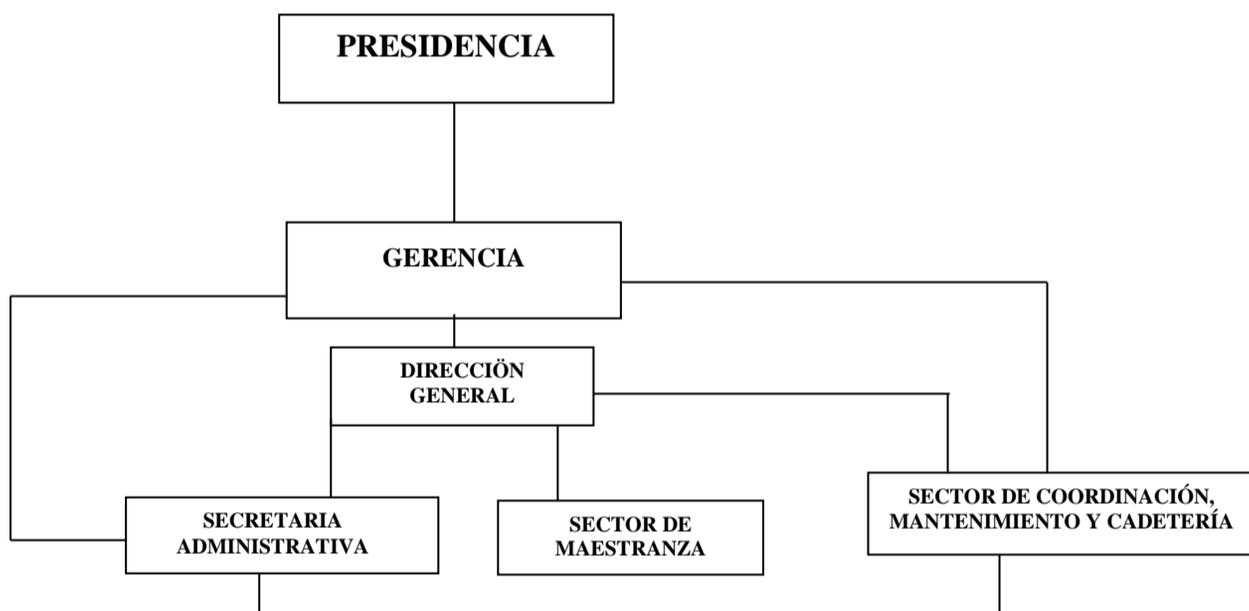
- a) Tendrá a su cargo y será el único responsable en todo lo concerniente a la organización, coordinación y ejecución de tareas de maestranza, servicio de limpieza e higiene de las oficinas del Instituto.



- b) Deberá conocer, aplicar y hacer cumplir los protocolos de Covid-19.
- c) Será quién se encargue de elaborar el listado de productos limpieza que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto.
- d) Tendrá la obligación de prestar este servicio durante el desarrollo de las reuniones, comisiones, asambleas y/o actividades vinculadas a las labores del Instituto, cualquiera sea su horario y será informado por el Secretaría administrativa.
- e) Cualquier otra tarea relacionada con su función, indicada por su superior directo.

Artículo 9°: SE APRUEBA el Organigrama del IN.MU.VI.

**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDAS
DE JUNIN DE LOS ANDES**



ARTICULO 10°: SE INSTRUYE: al Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3175/2021 de Emergencia Habitacional de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 11°: SE ESTABLECE: que las comisiones ya conformadas e inscriptas en el IN.MU.VI, previas a la promulgación de la presente, serán reconocidas como preexistentes y prioritarias, respetando el orden otorgado por el Concejo Deliberante generando así el LISTADO DE INSCRIPTOS PREVIOS el cual se adjunta a la presente como ANEXO I y será contemplado como prioritario ante el Padrón habitacional. Este listado será de cumplimiento obligatorio y deberá ser respetado por El Consejo General, las comisiones de trabajo del IN.MU.VI y la Municipalidad de Junín de los Andes, generando así a los inscriptos previos, un derecho adquirido por sobre los nuevos inscriptos.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3431/23.-

ARTÍCULO 12°: SE DETERMINA: que se crearán nuevas comisiones y éstas, agruparán a los preadjudicatarios de los loteos sociales ya conformados. A su vez, éstas nombrarán un delegado de entre sus integrantes, por cada comisión se permitirá un máximo de 20 integrantes. Los delegados podrán solicitar por nota de al Consejo General, gestiones en lo referido a mejoras de infraestructura, servicios y medio ambiente en los loteos a los que fueren adjudicados. Los aportes observaciones y/o proyectos que surjan de las mismas serán puestos a consideración del Consejo General. -

ARTÍCULO 13°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2213/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA